

Casas, de propiedad presuntiva de Torres Mariano, Juana María y otros. Ordenóse publicar avisos conminando a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad acto expropiatorio y acreedores a que hace referencia el artículo 23 del D.L. 2.186 para que dentro plazo 20 días a contar último aviso hagan valer sus derechos bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlo valer después sobre monto de indemnización.- Secretario.

(IdDO 1037693)
NOTIFICACIÓN

Ante el 5° Juzgado Civil de Santiago, autos Rol V-212-2014, caratulados "Serviu Metropolitano", presentóse Aaron Vega Sánchez, abogado, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ambos domiciliados Arturo Prat 48, 3° piso, solicitando se tenga presente consignación de indemnización por expropiación en cuenta corriente del Tribunal de monto de indemnización provisional, fijada en \$254.262.500 y la adquisición de dominio conforme artículo 20° D.L. 2.186, del inmueble ubicado en Av. V. Mackenna 4086, Rol de Avalúo N° 9077-13, de la comuna de Macul, de dominio aparente de Penta Vida Cia. de Seguros de Vid, necesario para la ejecución del Programa denominado "Construcción Corredor de Transporte Público Vicuña Mackenna Norte", que aparece singularizado como Lote N° 55 en Plano de Expropiación respectivo, de una superficie aproximada de 651,15 metros cuadrados, y cuyos deslindes del terreno en que se emplaza el inmueble al cual pertenece son: Norte: B.N.U.P. en trazo E-F en 17,8 metros y con propiedad Rol 9077-32 en trazo F-A en 2,7 metros. Sur: Resto de la propiedad en trazo B-C en 22,7 metros. Oriente: Resto de la Propiedad en trazo A-B en 30,0 metros. Poniente: Av. Vicuña Mackenna en trazo C-D en 4,6 metros y en trazo D-E en 25,3 metros. Por Resolución de fecha 30 de mayo de 2016, se ordenó notificar, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del mencionado cuerpo legal, a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones que embaracen o limiten dominio del expropiado, o ejercicio de sus facultades de dueño, para que hagan valer sus derechos en procedimiento de liquidación del monto de la indemnización dentro de 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlos

valer después sobre el monto de indemnización.- Secretario (A).

(IdDO 1037694)
NOTIFICACIÓN

Ante el 6° Juzgado Civil de Santiago, autos Rol V-127-2015, caratulados "Serviu Metropolitano", presentóse Aaron Vega Sánchez, Abogado, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ambos domiciliados Arturo Prat 48, 3° piso, solicitando se tenga presente consignación de indemnización por expropiación en cuenta corriente del Tribunal de monto de indemnización provisional, fijada en \$47.299.059 y la adquisición de dominio conforme artículo 20° D.L. 2.186, del inmueble ubicado en V. Mackenna 6058, Rol de Avalúo N° 5-19, de la Comuna de La Florida, de dominio aparente de Soc. Educativa Alcantara, necesario para la ejecución del Programa denominado "Construcción Corredor de Transporte Público Vicuña Mackenna Norte", que aparece singularizado como Lote 140 en Plano de Expropiación respectivo, de una superficie aproximada de 112,40 metros cuadrados, y cuyos deslindes del terreno en que se emplaza el inmueble al cual pertenece son: Norte: En trazo E-F en 4,0 metros con resto de la propiedad; Nor-Oriente: En trazo A-B en 18,4 metros con resto de la propiedad. Sur-Poniente: En trazo D-A en 6,0 metros con B.N.U.P. Sur-Oriente: En trazo B-C en 6,0 metros con B.N.U.P. y trazo F-G en 2,8 metros con calle El Manzano. Sur-Poniente: En trazo C-D en 17,7 metros con Avenida Vicuña Mackenna Poniente y trazo G-E en 2,8 con Avenida Vicuña Mackenna Poniente B.N.U.P. de por medio. Por Resolución de fecha 16 de mayo de 2016, se ordenó notificar, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del mencionado cuerpo legal, a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones que embaracen o limiten dominio del expropiado, o ejercicio de sus facultades de dueño, para que hagan valer sus derechos en procedimiento de liquidación del monto de la indemnización dentro de 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlos valer después sobre el monto de indemnización.- Secretario (A).

(IdDO 1034836)
NOTIFICACIÓN

Ante el Tercer Juzgado de Letras de La Serena, causa Rol N° C-294-

2015 "Lettura Silva Norman con Serviu Región de Coquimbo" se presentó Verónica Ibacache Parraguez, abogado por Serviu Región de Coquimbo, consignando 2.060,99 UF.-, correspondientes a indemnización provisional de expropiación ordenada por sentencia de fecha 19 de noviembre de 2015, ejecutoriada con fecha 18 de enero de 2016, dictada por el Tercer Tribunal de Letras de La Serena, de parte de inmueble ubicado en Parcela N°33 Vegas Sur, La Serena, denominado Lote 36-B de 6.869,97 mts2, Rol de Avalúo N° 960-1, de propiedad presuntiva de Norman Francisco Lettura Mandiola. Ordenóse publicar avisos conminando a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad acto expropiatorio y acreedores a que hace referencia el artículo 23 del D.L. 2.186 para que dentro de plazo de 20 días a contar último aviso hagan valer sus derechos bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlos valer después sobre monto de indemnización.- Erick Barrios Riquelme, Secretario Subrogante.

(IdDO 1037661)
NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras y Garantía de Carahue: en autos voluntarios sobre Consignación por Expropiación caratulados "Serviu Región de la Araucanía", Rol N° V-131-2015, en cumplimiento de la resolución de fojas 43 del diecisiete de junio de dos mil dieciséis, se ha ordenado notificar por avisos en virtud del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, a doña Anita del Rosario Reyes Bravo y a doña Eduvije del Carmen Espinoza Mellado; lo siguiente: A fojas 18, 06/01/2016 rola: En lo principal: Se notifique tasación, consignación que indica y adquisición de dominio que señala.- Primer Otrosí: Solicita lo que indica.- Segundo Otrosí: Publicación de avisos.- Tercer Otrosí: Acompaña documentos.- Rodrigo Urrea Escobar, abogado, domiciliado en Temuco, calle O'Higgins N° 830, en representación del Serviu Región de la Araucanía, a S.S. digo: Por resolución exenta N°6564 de fecha 04 de diciembre del año 2015, se ordenó la expropiación de parte del inmueble singularizado como Lote N° 02-0, que corresponde a Lote A Seis de uno coma treinta y una hectáreas de superficie, que es parte del lote "A", el que a su vez es parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la comuna de Saavedra, Provincia de Cautín, Rol de Avalúo 502-566, de aparente dominio de la comunidad formada por Anita del Rosario Reyes Bravo, Nubia Ruth Soto Riquelme, Cecilia del Rosario Gatica Vergara, Mónica Elizabeth Artigas Vergara, Bernardita Andrea

Garabito Reyes, Eduvije del Carmen Espinoza Mellado, Yuri Rodrigo Díaz Reyes, Leyla Nataly Díaz Reyes, Gloria Eslovina del Carmen Silva Abarzúa, Mirtha Eliana Peña Peña, Miriam del Carmen Soto Riquelme, Luzmira Eliana Reyes Fierro, Mabel del Pilar Curifuta Curifuta. Superficie aproximada a expropiar de 1000,88 metros cuadrados. Monto provisional de la Indemnización la suma de \$2.178.649. Por tanto, Sirvase V.S. tener por efectuada la consignación de que da cuenta esta presentación y ordenar se notifique a la comunidad. Primer Otrosí: vengo en instar judicialmente por la toma de posesión material del bien expropiado. Tercer Otrosí: Ruego a V.S. tener por acompañados con citación, los siguientes documentos.- 1.- Copia simple de Resolución N° 6564 de fecha 04 de diciembre del año 2015, del Servicio expropiante. 2.- Informe de Peritos de fecha 03 de diciembre del año 2015. 3.- Copia simple de página del Diario Oficial, de fecha 15 de diciembre del año 2015. 4.- Copia simple de página del Diario Austral de Temuco, de fecha 15 de diciembre del año 2015. 5.- Boleta de depósito del Banco Estado de Chile, que acredita la consignación. A fojas 23, Carahue diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se provee la solicitud de fojas 18: A lo Principal: Como se solicita: notifíquese personalmente a la comunidad formada por Anita del Rosario Reyes Bravo, Nubia Ruth Soto Riquelme, Cecilia del Rosario Gatica Vergara, Mónica Elizabeth Artigas Vergara, Bernardita Andrea Garabito Reyes, Eduvije del Carmen Espinoza Mellado, Yuri Rodrigo Díaz Reyes, Leyla Nataly Díaz Reyes, Gloria Eslovina del Carmen Silva Abarzúa, Mirtha Eliana Peña Peña, Miriam del Carmen Soto Riquelme, Luzmira Eliana Reyes Fierro, Mabel del Pilar Curifuta Curifuta, aparentes propietarios, o a quien o a quienes acrediten su dominio sobre el inmueble expropiado o sus derechos represente. Al primer Otrosí: Como se pide en la forma solicitada. Al segundo Otrosí: Como se solicita practíquese las publicaciones en conformidad a la ley. Al tercer Otrosí: Téngase por acompañados, con citación.- Secretario.

(IdDO 1037687)
NOTIFICACIÓN

Resolución, Primer Juzgado Civil de Talcahuano, de fecha 22 de junio de 2016, en causa Rol N° V-44-2016 "Serviu Región del Biobío con Inmobiliaria Gama Limitada", por expropiación parcial del inmueble de aparente dominio de Inmobiliaria Gama Limitada, ubicado en Colón 8879 ex 8799,

de la comuna de Hualpén, Rol de avalúo N° 3524-8, con todo lo edificado y plantado en él, con una superficie de 395,49 m² de terreno y 0,0 m² de edificación, enmarcados en el polígono A-B-C-D-E-A del plano S8R-33.293, son los siguientes: Norte: Tramo A-B en 15,78 m. con rol 3524-42; Oriente: Tramo B-C en 16,30 m. con resto rol 3524-8; tramo C-D en 8,51 m. con resto de inmueble rol 3524-8. Sur: Tramo D-E en 15,59 m. con rol 3524-9; Poniente: Tramo E-A en 25,00 m. con Avda. Cristóbal Colón. Conforme artículo 51 ley 16.391 y D.L. 2.186. Tuvo por efectuada consignación suma de \$41.370.867.- por concepto de valor total de indemnización provisional expropiación de autos; ordenó practicar publicaciones del art. 23 del decreto ley 2.186 para poner en conocimiento del expropiado, arrendatarios y otros titulares de derechos, la solicitud de la expropiante para tomar posesión material del inmueble expropiado, para que dentro del plazo de cinco días manifesten decisión de recoger los frutos pendientes, bajo apercibimiento indicado en el artículo 21, decreto ley 2.186, de 1978, conminando a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad acto expropiatorio de autos y a los acreedores que, antes de esa fecha, hayan obtenido resoluciones judiciales que embaracen o limiten dominio del expropiado o ejercicio facultades de dueño, para que dentro del plazo 20 días contados desde publicación último aviso, hagan valer sus derechos en procedimiento de liquidación monto indemnización bajo el apercibimiento que señala el artículo 23 del citado decreto ley N° 2.186.- La Secretaria.

(IdDO 1037685)
NOTIFICACIÓN

Resolución, Primer Juzgado Civil de Talcahuano, de fecha 22 de junio de 2016, en causa Rol N° V-59-2016 "Serviu Región del Biobío con Valenzuela Mella José M Suc", por expropiación parcial del inmueble de aparente dominio de Valenzuela Mella José M Suc, ubicado en Colón 8295 Ex 8821, de la comuna de Hualpén, Rol de avalúo N° 3524-11, con todo lo edificado y plantado en él, con una superficie de 489,63 m² de terreno, enmarcados en el polígono A-B-C-D-A del plano S8R-33.618, son los siguientes: Norte: Tramo A-B en 20,47 m. con rol 3524-10; Oriente: Tramo B-C en 41,72 m. con resto rol 3524-46; Sur: Tramo C-D en 4,94 m. con rol 3524-46; Poniente: Tramo D-A en 41,07 m. con Avda. Cristóbal Colón. Conforme artículo 51 ley 16.391 y D.L. 2.186. Tuvo por efectuada consignación suma

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

COQUIMBO 05 JUL 2016

MIGUEL BAUZA FREDES
NOTARIO PÚBLICO